



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO NO. 000141 - 2017
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo **No. 0067-17** presentado con ocasión del Contrato de Concesión **N° DB7-151**, se ha proferido **AUTO PARN – 3537 de fecha 12 de diciembre de 2017**, el cual reza:

“Mediante radicado No. 20175500345212 del día 12 de abril de 2017, en el Punto de Atención Regional Nobsa, el señor JANS ORLANDO TEATINO VARGAS, actuando en condición de representante legal del Contrato de Concesión N° DB7-151, presentó ante la Agencia Nacional de Minería, solicitud de Amparo Administrativo, en contra de los actos de perturbación adelantados por los señores ESTEBAN PERICO, RODULFO DE JESUS GOMEZ E INDETERMINADOS, en el área de su título minero.

Teniendo en cuenta lo anterior, y una vez remitida por competencia la documentación radicada, se observa que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001 por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que el señor JANS ORLANDO TEATINO VARGAS, ostenta la calidad del representante legal de la empresa GRUPO EMPRESARIAL SHALOM LTDA la cual es titular del Contrato de Concesión N° DB7-151.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día diez (30) de enero de 2017, a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante en la AV. 15 No. 122-45 oficina 211 Santa Bárbara Edificio Magnicentro –Bogotá D.C.

Teniendo en cuenta que en el escrito radicado no se manifiesta dirección de los perturbadores, se hace necesario evacuar esta etapa procesal por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbadoras.

En consecuencia, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al personero municipal del municipio de JERICÓ – BOYACÁ para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al personero municipal de JERICÓ, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los actos de perturbación, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere al querellante el señor JANS ORLANDO TEATINO VARGAS, dentro del trámite del Contrato de Concesión N° DB7-151, para que haga acompañamiento,



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

por sí mismo o por interpuesta persona, al Personero Municipal de JERICÓ, a fin de surtir la notificación a los querellados.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:

QUERELLANTE: JANS ORLANDO TEATINO VARGAS, quien recibe notificaciones en la en la AV. 15 No. 122-45 oficina 211 Santa Bárbara Edificio Magnicentro –Bogotá D.C.

QUERELLADOS: ESTEBAN PERICO, RODULFO DE JESUS GOMEZ E INDETERMINADOS, quienes se notificará por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbadoras y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA

Experto G3 Grado 6

Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día trece (13) de diciembre de 2017 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de diciembre de 2017, a las 4:00 p.m.

MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA

Experto G3 Grado 6

Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera